



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 60
(26 de junio de 2023)

“Por el cual se crea la Sede Leticia de la Universidad de la Amazonia y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 25 del Acuerdo Superior 062 de 2002 — Estatuto General de la Universidad de la Amazonia —, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo No. 2 de la Ley 60 de 1982 *“Por la cual la Regional Florencia de la Universidad Surcolombiana, se transforma en la Universidad de la Amazonia”* indica que la Universidad de la Amazonia, es una institución de educación superior creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Florencia, capital del Departamento del Caquetá, y que esta podrá establecer dependencias seccionales, en los lugares de la Amazonia Colombiana cuyas necesidades de desarrollo así lo exijan.

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia creado mediante Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002¹, indica en su artículo 2 *“Domicilio”*, que la Universidad de la Amazonia tendrá su domicilio principal en la ciudad de Florencia, capital del Departamento del Caquetá, y podrá establecer sedes en otros lugares de la Amazonia Colombiana, previo el cumplimiento de los requisitos de orden legal y estatuario.

El artículo 25 ibidem, consagró como funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: a) *“Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional”*, b) *“Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución”* y r) *“Delegar en los diferentes niveles de Dirección Universitaria algunas de sus funciones”*.

Con el inicio del programa de Centros Regionales de Educación Superior – CERES en el año 2003 por parte del Gobierno Nacional se crearon un total de 165 CERES en todo el país como alianza Nacional,

¹ *“Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”.*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



Departamental, Local, Sociedad Civil, Sector Productivo y la académica con el objetivo de “Generar oportunidades de desarrollo social y económico a las comunidades, a través de la generación de oportunidades de acceso a la educación superior”.

Posterior a ello, se afianzaron por medio de Centros de Tutoría (sitios físicos) para el desarrollo de las actividades académicas para favorecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en la modalidad a distancia tradicional ofertada por la *Alma Máter*.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 “*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*”², contempla en el Programa “1. Academia para el Aseguramiento de la Calidad”, la estrategia “*Cobertura y Oferta Académica*” que tiene como objetivo “*Incrementar la presencia institucional mediante la oferta académica en los departamentos de la Región Amazónica*”.

El Departamento del Amazonas creado el día 06 de julio de 1991 por la Constitución Política de Colombia, es uno de los treinta y dos (32) departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es Leticia y se encuentra ubicado en el extremo sur del país, en gran parte al sur de la línea ecuatorial, en la región Amazonia.

Se generó un análisis técnico en el Departamento del Amazonas sobre las necesidades regionales de la apertura de una sede de la Universidad de la Amazonia y la oferta de carreras universitarias a nivel de pregrado y posgrado. El estudio técnico involucró los siguientes aspectos: a) Presentación, b) Justificación, c) Marco metodológico, d) proyección de impacto regional, e) Potencial población estudiantil, f) Proyección financiera, g) Medios educativos y h) Infraestructura Física y tecnológica.

La Asamblea del Departamento del Amazonas mediante Ordenanza 006 de fecha 22 de abril de 2010 autorizó la emisión de la Estampilla “*Prodesarrollo Universidad de la Amazonia*”, cuyo producto se destinará al mantenimiento y/o ampliación de la planta de la sede Leticia de la Universidad de la Amazonia, al igual que para la adecuación de ésta con destino al establecimiento de centros de investigación y programas de pregrado y postgrado; financiamiento de programas específicos que tiendan a elevar el nivel científico de la Universidad; compra de materiales, equipos de laboratorios y dotación de bibliotecas; programas de desarrollo educativo en la región amazónica; financiamiento de programas de pregrado y postgrado, teniendo en cuenta los retos de cobertura en educación superior y la capacidad de pago de los demandantes, según las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia; adquisición de bibliografía y publicaciones, así como para financiar la publicación de estudios e investigaciones propios de la universidad.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9455 del 30 de diciembre de 1994, aprobó el proyecto para la adquisición de un terreno y construcción de la sede física de la Seccional de la Universidad de la Amazonia en Leticia-Amazonas.

El Acuerdo Superior No. 42 del 15 de diciembre de 1995³, autorizó al Rector de la Universidad de la Amazonia, la compra de un terreno para la construcción de la subsede de la Universidad de la Amazonia en Leticia-Amazonas, cuya extensión es de diez (10) hectáreas.

² Acuerdo Superior No. 43 de 2020.

³ “Por el cual se autoriza la compra de un terreno para a construcción de la subsede de la Universidad de la Amazonia en la ciudad de Leticia Amazonas”.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° 38087-1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

El Acuerdo Superior No. 43 del 15 de diciembre de 1995⁴, autorizó al Rector de la Universidad de la Amazonia, la contratación de la consultoría para la elaboración de los diseños arquitectónicos para la construcción de la subsede de la Universidad de la Amazonia en Leticia-Amazonas.

La oferta académica en las instalaciones de la subsede de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el barrio Castañal, sector Los lagos, del municipio de Leticia-Amazonas, se ha realizado con los siguientes programas académicos:

Programa Ofertado	Número de Graduados a la Fecha	Registro Calificado Otorgado
Contaduría Publica	18	22692 del 29/12/2014
Administración de Empresas	16	1455 del 27/03/2007
Licenciatura en Lengua Castellana	0	14077 del 07/09/2015
Especialización en Gerencia de Talento Humano	75	22691 del 29/12/2014
Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos	65	5923 del 05/05/2015
Maestría Ciencias de la Educación	9	19870 del 18/10/2016

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de la Amazonia, el día 26 de julio de 2021 radicó ante el Ministerio de Educación Nacional el documento de Renovación de Condiciones Institucionales como parte del proceso para la oferta de Programas Académicos, según el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 015224 de 2020.

La Oficina Jurídica mediante oficio OAJ-074 del 24 de Marzo de 2023 emitió **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE** para la creación de la sede Leticia de la Universidad de la Amazonia, manifestando:

“Referente a la creación de la sede Leticia, es necesario tener en cuenta que esta, busca cumplir el objetivo misional de la Universidad de la Amazonia –docencia, investigación y extensión-. Es así, que, revisado el documento, se evidencia que el proyecto de acuerdo describe el trámite surtido ante las diferentes instancias académicas y administrativas, y ante el Ministerio de Educación Nacional.

En el resuelve la propuesta crea y adscribe la sede Leticia a la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, instancia encargada de determinar las competencias administrativas y funciones académicas e investigativas necesarias para el funcionamiento de la misma, así como la designación del Coordinador, condicionando su funcionamiento a lo establecido en la normatividad interna, expedida por los diferentes órganos de dirección de la institución, y las instancias académicas que intervengan en la oferta de programas académicos, de conformidad con las decisiones que para tal efecto, adopte el Ministerio de Educación Nacional.

(...)

⁴ Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad de la Amazonia, la contratación de la consultoría de los diseños arquitectónicos para la contratación de la subsede de la Universidad de la Amazonia en Leticia Amazonas”.

NIT. 891.190.346-1

Por lo antes expuesto, se considera **viable jurídicamente** la creación de la sede Leticia de la Universidad de la Amazonia con las consideraciones y observaciones efectuadas en el presente concepto y las modificaciones de forma implementadas directamente en la propuesta de Acuerdo que se anexa." (Cursiva fuera de texto)

La Oficina Asesora de Planeación mediante oficio OAP-122 del 06 de marzo de 2023 profirió **CONCEPTO DE VIABILIDAD** sobre la apertura de la Sede Leticia, así:

"(...) la propuesta de creación de la Sede Leticia en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas para la Universidad de la Amazonia cumple con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 43 del 26 de octubre de 2020, aprobado por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia", y al momento de su aprobación aportará al cumplimiento del Programa "Academia para el aseguramiento de la Calidad" y los siguientes objetivos:

LE1, P1, Academia para el Aseguramiento de la Calidad objetivo 1.6. "Aumentar la oferta académica de los campus diferentes a la sede Florencia."

LE1. P1, Academia para el Aseguramiento de la Calidad, Objetivo 1.7. "Incrementar la presencia institucional mediante la oferta académica en los departamentos de la Región Amazónica."

En este sentido, se emite un concepto FAVORABLE para la creación de la Sede Leticia en el municipio de Leticia de la Universidad de la Amazonia, sin embargo, es importante mencionar que, para apropiar los recursos necesarios para la iniciación, puesta en marcha y funcionamiento de la creación de la Sede Leticia, se deberán realizar por parte del Rector los traslados presupuestales correspondientes." (Cursiva fuera de texto)

La Dirección Gestión Financiera mediante oficio DGF-171 del 31 de mayo de 2023 expidió **CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE** para la creación de la sede Leticia de la Universidad de la Amazonia, así:

*"(...) En ese orden de ideas, y por las anteriores precisiones enunciadas, se considera conveniente manifestar que; revisadas y analizadas las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras del Proyecto de Creación de la Sede Leticia y en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 "Gestión e Investigación para el desarrollo de la Amazonia" con el fin de buscar condiciones Institucionales en terminado lugar de desarrollo, por consiguiente, **ES VIABLE FINANCIERAMENTE** para la implementación del Proyecto de Acuerdo". (Cursiva fuera de texto)*

Es por ello por lo que, se hace necesario crear la Sede Leticia de la Universidad de la Amazonia, con el objetivo de cumplir el objetivo misional de la Universidad de la Amazonia y aportar a través de los ejes misionales, docencia, investigación y extensión al fortalecimiento educativo y desarrollo regional desde el departamento del Amazonas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° 54.086.1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR. Crear la Sede Leticia de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. La Sede Leticia tendrá domicilio en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS: La sede de la Universidad dependerá funcionalmente de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, y en ella se conjugarán las competencias administrativas y funciones académicas e investigativas necesarias para el funcionamiento de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector de la Universidad de la Amazonia designará un Coordinador de Sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades académicas e investigativas estarán sujetas al reglamento del Campus Florencia, de ahí que, su funcionamiento se regirá a lo establecido en la normatividad interna institucional emanadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector, los Consejos de Facultad y los Comités de Currículo de la *Alma Mater*.

ARTÍCULO CUARTO. OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. La oferta de programas académicos se generará de acuerdo con lo establecido en la normatividad emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la normatividad propia de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente del Consejo Superior

William David Grimaldo Sarmiento

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá

